



RESOLUCIÓN N° 048-2016-C.O. /UNACH

Chota, 20 de enero del año 2016.

-1-

10
VISTO:

El Informe N° 001-2016-OA/RAO-UNACH, de fecha 19 de enero del 2016, Sesión Extraordinaria Número Tres (003), de fecha 20 de Enero del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas.

Que, mediante Ley N° 30372; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba el presupuesto para el Sector Público para el Año 2016.

Que, el numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con el numeral 7.4 de la Directiva Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que para elaborar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2016, cada área usuaria de las Entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios a ser convocados en función a sus metas institucionales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Mediante directiva el OSCE establece los otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución N° 053-2015-P./UNACH, de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en sus diferentes Fuentes de Financiamiento, para el Año Fiscal 2016.



RESOLUCIÓN N° 048-2016-C.O. /UNACH

Chota, 20 de enero del año 2016.

-2-

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Abastecimiento alcanza la propuesta de Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el año fiscal 2016.

Que, en Sesión Ordinaria Número Tres (003), de fecha 20 de enero del año 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que, mediante Acuerdo de Consejo N° 075-C.O.UNACH, acordó por unanimidad aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el ejercicio Fiscal 2016.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE y en uso de las atribuciones que confieren a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Art. 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2016, de acuerdo al Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el área de Abastecimientos, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina general de Abastecimientos, ubicada en el Jr. Gregorio Malca N° 875 - Chota, para su obtención, al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Oficina de Abastecimientos
Archivo.



ANEXO 01

PLAN ANUAL DE CONTRACIONES
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015



N°	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO/MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO	FTE. DE FINANC.	Mes Probable De Convocatoria	OBSERVACIONES
1	ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL INSTALACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA- CENTRO POBLADO COLPAMATARA - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	73,278.00	A.M.C.	SERVICIOS	REC. DETERM.	FEBRERO	DERIVADA DE LA A.D.S. N° 003-2015 - PRIMERA CONVOCATORIA (BAJO D.LEG. 1017)
2	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - SNIP 240155	39,999.00	A.M.C.	CONSULT. DE OBRA	REC. DETERM.	FEBRERO	DERIVADA DE LA A.M.C. N° 012-2015 - PRIMERA CONVOCATORIA (BAJO D.LEG. 1017)
3	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE Y LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - CAJAMARCA SNIP 240162	222,661.92	A.M.C.	CONSULT. DE OBRA	REC. DETERM.	FEBRERO	DERIVADA DE LA A.D.P. N° 002-2015 - PRIMERA CONVOCATORIA (BAJO D.LEG. 1017)
4	ADQUISICION DE ECRANS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL CONTABILIDAD DE LA UNACH	23,368.00	A.M.C.	BIENES	REC. DETERM.	FEBRERO	DERIVADA DE LA A.M.C. N° 008-2015 - PRIMERA CONVOCATORIA (BAJO D.LEG. 1017)
5	SERVICIO A TODO COSTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO INCLUYE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y OTROS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA RED DE DATOS PARA LOS PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y ENFERMERIA DE LA UNACH	262,816.01	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	REC. DETERM.	FEBRERO	BAJO LEY N° 30225
6	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, ACADEMICO Y CLINICO PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA	390,479.25	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	REC. DETERM.	FEBRERO	BAJO LEY N° 30225
7	ADQUISICION DE EQUIPOS CLINICOS BIOMEDICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA	174,691.92	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	REC. DETERM.	FEBRERO	BAJO LEY N° 30225
8	ADQUISICION DE MESA DE VISUALIZACION Y DISECCION Y SIMULADORES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA UNACH	829,950.00	LICITACION PUBLICA	BIENES	REC. DETERM.	FEBRERO	BAJO LEY N° 30225



RESOLUCIÓN N° 447-2016-C.O./UNACH

Chota, 01 de setiembre del año 2016.

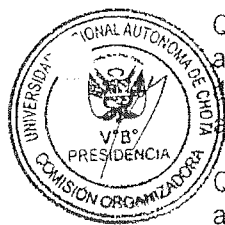
-1-

VISTO:

Informe N° 35-2016-UNACH/LOG, de fecha 24 de agosto de 2016, Oficio N° 147-2016-UNACH/ABAST, de fecha 24 de agosto de 2016, Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número Nueve (009), de fecha 01 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas.

Que, mediante Ley N° 30372; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba el presupuesto para el Sector Público para el Año 2016.

Que, el numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.



Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordante con el numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que para elaborar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2016, cada área usuaria de las Entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios a ser convocados en función a sus metas institucionales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Mediante directiva el OSCE establece los otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución N° 053-2015-P./UNACH, de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en sus diferentes Fuentes de Financiamiento, para el Año Fiscal 2016.



RESOLUCIÓN N° 447-2016-C.O. /UNACH

Chota, 01 de setiembre del año 2016.

-2-

Que, mediante Oficio N° 147-2016-UNACH/ABAST, de fecha 24 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, CPC. Ricardo Azahuanche Oliva, solicita la aprobación las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del Estado de La UNACH-2016.

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número Nueve (009), de fecha 01 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante Acuerdo de Consejo N° 501-C.O.UNACH acordó aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del Estado de La UNACH-2016.

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE y en uso de las atribuciones que confieren a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Art. 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2016.

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	F. FINANCIAMIENTO	MES TENTATIVO DE CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEA DEDICADA PARA ACCESO A INTERNET EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE COLPAMATARA	S/ 310,104.00	Adjudicación simplificada	Servicio	Recursos ordinarios	Setiembre

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el área de Abastecimientos, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina general de Abastecimientos, ubicada en el Jr. Gregorio Malca N° 875 - Chota, para su obtención, al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

 
Abog. Amulfo Bustamante Mejia
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Oficina de Abastecimientos
Archivo.